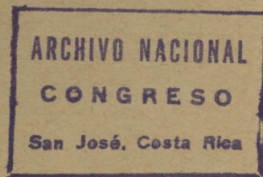


Congreso
#840

Nº 840



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

1829

Mayo 9-15

Nº 840

Mayo 8 de 1829

Sobre esclarecer los dudas de los artículos 1.º y 3.º
de la Ley de 29 de Octubre de 1828—

1

La Asamb.^a Constitucional del Estado Libre
de Costa-Rica. Considerando, q. la Ley de 22 de
Oct.^r del año pp.^o de 1828 en sus arts. 1.^o y 3.^o
presenta motivos de duda, ha tenido a bien
declarar y declara.

1.^o El termino de ocho años de que hace merito
la Ley yndicha, lo es tan solo para eltar a las
gracias que ella concede, y de ning.^a manera p.^a
el que delas adquiridas, que sera firme y per-
petuo como fenga las condiciones q. exáque
aquella disposicion.

M. Con

Dado en San Jac. a los ocho dias
del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y
nueve.

Viz. C. Pica
D. E.

Man. Maria
H. S.

Doncella
C. H. S.

Sala del Consejo San Jac. Mayo nueve
de mil ochocientos veinte y nueve.

Vuforme al D. E.

Josef Rafael
C. Gallegos
Vendite

Greg. C. M. S.

C. M.

El Excmo. con. presencio del Sr.
D. E. del con. que relata el expediente
suelto en que debe tomarse la act. 1.ª y 3.ª
de la ley de 29 de Octubre del año 1822, me
presencio a informe: Que observando en
realidad materia de solda los indicados act.
previa con efecto a la legislatura de mayo
de la legislatura correspondiente, y siendo
esta sencilla en terminos claros, y que no
debe ya ocasionar duda o interpreta-
cion contra la mente de aquella Ley, fuese
util, y conveniente q. se dignen dar la San-
cion al presente decret. San Jac. Mayo
13 de 1829.

C. N.

J. M. C. S.

Sa

La del Consejo San Jose Mayo quince
de mil ochocientos veinte y uno.

Pase al E. E.

Ganilo Carrillo
Presidente

Creg. Guzman
Mio.

Duplicado-

3

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de
Costarrica: Considerando, q^{ue} la Ley de 22 y Oct.^o
del año pp.^o 6 y 28. en sus arts. 4.^o y 5.^o presenta
motivos de duda, ha tenido a bien declarar
declara.

1.^o El término de cinco años de que hace mérito la
Ley q^{ue} dicha, lo es tan solo, para optar a las
gracias, que ella concede, y de ning.^a manera
y al goz. de las adquiridas, que son firme
y perpetuo como tenga las condiciones que
exige aquella disposición.

Al Consc-

so Representativa.

Dado en San Jose a los ocho dias
del mes de Mayo de mil ochocientos veinte
y nueve.

Joséⁿ Pineda
D. P.

Mano Honra
Secretaria
D. S.

José M.
Calleja
D. S.

Sala del Consejo San Jose Mayo -
quinse de mil ochocientos veinte y nueve.

Hare al P. E.

Garitio Carrillo
Presidente

Cacq. Cuernero
Sno.